

Medellín, 05 de diciembre de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn.

DANIEL MOR GARCÍA

Director de Signos Distintivos

E. S. D.

Asunto: Respuesta Requerimiento

Ref. Oficio N° 21557 del 2 de diciembre de 2025

Expediente: N° SD2025/0074192

JUAN ESTEBAN CARO CANO, abogado en ejercicio, identificado con cédula número 71387792 de la ciudad de Medellín y portador de la tarjeta profesional número 202.929 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **DANIEL ESTEBAN VALDIVIESO ZAPATA**, mediante el presente escrito procedo a dar respuesta al requerimiento notificado mediante Oficio N° 21557 del 2 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

I. Precisión sobre la denominación del signo

En atención al requerimiento formulado por la Dirección de Signos Distintivos, me permito manifestar de manera clara y enfática que la denominación de la marca cuya protección se solicita es:

“MADAME BURGER M POWER”

Dicha denominación corresponde de manera íntegra y exacta a la expresión contenida en la etiqueta aportada junto con la solicitud, y refleja el signo distintivo que se pretende registrar para identificar los servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

II. Fundamentación

1. Conforme al artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la denominación del signo debe ser precisa y corresponder con la representación gráfica aportada.
2. En este caso, la denominación **“MADAME BURGER M POWER”** coincide plenamente con la etiqueta presentada, eliminando cualquier inconsistencia y garantizando la claridad sobre el alcance del derecho solicitado.
3. La precisión aquí consignada asegura que la solicitud se ajuste a derecho y permite la continuación del trámite registral sin ambigüedad.

III. Solicitud

Con fundamento en lo anterior, se solicita a la Dirección de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. Tener como denominación oficial del signo solicitado la expresión **“MADAME BURGER M POWER”**.

2. Continuar con el trámite de registro de la marca bajo dicha denominación, conforme a lo previsto en la Decisión 486 y demás normas aplicables.

Cualquier requerimiento adicional, estaremos atentos.

Cordialmente,



JUAN ESTEBAN CARO CANO

Apoderado solicitante
T.P. 202.929 del C. S. de la J.